

069

# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACUICULTURA EN LA PROVINCIA DE PURÚS

000058

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el Ministerio de la Producción, con RUC N° 20504794637, representado por el Viceministro de Pesquería, señor ALFONSO MIRANDA EYZAGUIRRE identificado con DNI N° 08761480 con domicilio en la Calle Uno Oeste N° 060 – Urbanización CORPAC, distrito de San Isidro, facultado mediante **Resolución Ministerial N° ... 319... -2009-PRODUCE**, a quien en adelante se le denominará "PRODUCE"; y de la otra parte, el Gobierno Regional del departamento de Ucayali, con RUC N° 20393066386, representado por su Presidente Regional señor JORGE VELÁSQUEZ PORTOCARRERO, identificado con DNI N° 21143880, con domicilio en el Jr. Raymondi N° 220, distrito de Callería, Pucallpa, a quien en adelante se le denominará "GORE UCAYALI ", bajo los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

• Mediante Decreto Supremo N° 038-2008-RE se aprueba el Plan de Acción para la provincia de Purús, el cual consideró acciones de diversos sectores del Gobierno Nacional, Regional y Local; y mediante Resolución Suprema N° 314-2008-RE se creó la Comisión Multisectorial de Coordinación y Supervisión del referido Plan, la cual está integrada, entre otros, por PRODUCE.

• Mediante Resolución Ministerial N° 298-2007-PRODUCE se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo de la Acuicultura en la provincia de Purús entre PRODUCE y el GORE UCAYALI, con el propósito de contribuir al desarrollo socioeconómico de la indicada provincia; cuyos resultados han promovido la práctica de la piscicultura, logrando un impacto favorable en el desenvolvimiento de la actividad acuícola.

Mediante el Oficio N° 867-2009-PRODUCE/DGA y el Oficio N° 694-2009-PRODUCE/OGPP-Opir, se dio a conocer al Ministerio de Relaciones Exteriores, que se tiene previsto para el ejercicio 2009, dar continuidad a las acciones emprendidas en el año 2007, a través del Fortalecimiento de la Acuicultura en la provincia de Purús, cuyas metas serían ejecutadas en el marco de un Convenio a ser suscrito con el Gobierno Regional del departamento de Ucayali.

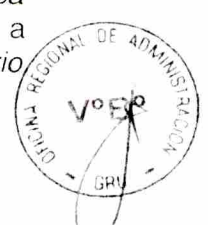
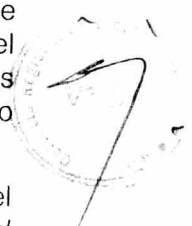
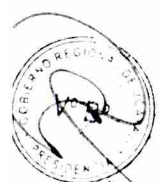
• El objetivo del Convenio se enmarca dentro de las prioridades establecidas en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2004-PCM, referido a las *Acciones para el Fortalecimiento de los Programas y Proyectos Sociales y de Ejecución de la Política Social y Lucha Contra la Pobreza* y el Decreto Supremo N° 082-2006-PCM, referido a las *Medidas Complementarias para la mejor aplicación de la actualización del inventario de Programas Sociales*.

## CLÁUSULA SEGUNDA - BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca.
- Decreto Supremo N° 012-2001-PE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca
- Ley N° 27460 - Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura.
- Decreto Supremo N° 030-2001-PE, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura.

Doc  
790  
26/8

Handwritten signature and stamp.



- Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, modificado mediante D.S. N° 018-2009-PRODUCE.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27245 - Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal y su modificatoria la Ley N° 27958
- Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
- Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Directiva N° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, para el Gobierno Nacional y Regional correspondiente al Año Fiscal 2007 modificada mediante la Resolución Directoral N° 017-2007-EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 025-2007-EF/77.15.
- Decreto Supremo N° 038-2008-RE, que aprueba el Plan de Acción para la provincia de Purús-Ucayali, con las diversas instituciones del sector público.
- Resolución Suprema N° 314-2008-RE, que crea la Comisión Multisectorial de Coordinación y Supervisión del Plan de Acción para la provincia de Purús.
- Resolución Ministerial N° 059-2009-PRODUCE, que designa a los representantes de PRODUCE para integrar la Comisión Multisectorial de Coordinación y Supervisión del Plan de Acción para la provincia de Purús - Ucayali.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO Y FINALIDAD

El objetivo del presente Convenio es establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre el PRODUCE y el GORE UCAYALI para la realización de actividades conducentes al Fortalecimiento de la Acuicultura en la provincia de Purús, con el fin de contribuir al desarrollo socioeconómico de dicha provincia.

### CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES Y METAS

Impartir capacitación para efectuar el repoblamiento de especies hidrobiológicas en recursos hídricos de la provincia de Purús.

- Brindar asistencia técnica sobre el cultivo de especies nativas amazónicas en las instalaciones piscícolas existentes.
- Efectuar los estudios necesarios para el mejor desenvolvimiento de la actividad acuícola en la citada provincia.

Las metas físicas a alcanzar se detallan en el Anexo N° 01.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

#### DE PRODUCE:

1. La Dirección General de Acuicultura efectuará las coordinaciones con la Dirección Regional Sectorial de la Producción del GORE UCAYALI para la programación del gasto conforme al cronograma de ejecución, el mismo que será remitido a la Oficina General de Planificación y Presupuesto para las gestiones de calendarios de compromisos.
2. La Oficina General de Planificación y Presupuesto evaluará el cumplimiento y obtención de resultados y podrá verificar el avance y/o culminación de los resultados del

Convenio, según la programación de actividades, en el marco de los lineamientos de política sectorial vigentes.

3. La Oficina General de Administración, previa solicitud de la Dirección General de Acuicultura, efectuará las remesas mensuales oportunas de los recursos financieros conforme al presupuesto analítico y cronograma de actividades aprobado para la ejecución del Convenio, a la Unidad Ejecutora 001174 Región Ucayali – Dirección Regional Sectorial de la Producción del GORE UCAYALI, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera; en su calidad de entidad “encargante” de la ejecución presupuestaria de dichos recursos, así como la supervisión del uso de fondos a través de las rendiciones de cuenta documentada.
4. La Dirección General de Acuicultura efectuará las acciones de supervisión de la ejecución de las actividades, revisión de los informes técnicos de la Dirección Regional Sectorial de la Producción del GORE UCAYALI sobre el avance del mismo, elaboración de informes consolidados para el Despacho Viceministerial de Pesquería y la Oficina General de Planificación y Presupuesto para fines de Evaluación Presupuestal y del Plan Operativo Institucional.

## DEL GORE UCAYALI:

### Del Gobierno Regional

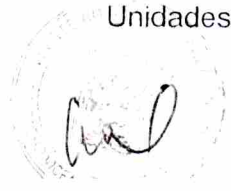
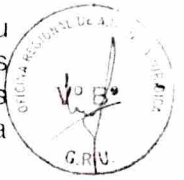
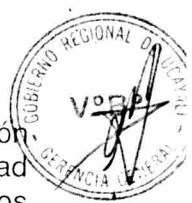
1. Ejecutar las actividades descritas en la Cláusula Cuarta a través de la Dirección Regional Sectorial de la Producción del GORE UCAYALI, en su calidad de entidad “encargada” de la ejecución presupuestaria de dichos recursos. La ejecución de estos recursos se sujetará a las normas que regulan los sistemas de presupuesto, contabilidad, tesorería, abastecimiento y control.
2. Garantizar que los procedimientos y flujo de información para la programación y ejecución de las actividades, se realice observando los plazos y procedimientos establecidos por las normas presupuestarias y de tesorería, bajo las coordinaciones de caso con las instancias del PRODUCE y la Dirección Regional Sectorial de la Producción del GORE UCAYALI.

Coordinar en el ámbito regional, con las Instituciones Públicas que sean necesarias para el cabal cumplimiento de las actividades a realizar.

Presentar a la Oficina General de Administración de PRODUCE el informe respecto a los gastos incurridos y las rendiciones de cuentas mensuales documentadas, relacionada a la ejecución del Convenio.

5. Los comprobantes de pago que sustenten la ejecución del gasto deben ser emitidos a nombre de PRODUCE en su calidad de entidad “Encargante”.
6. Las rendiciones de cuenta deberán sujetarse a lo establecido en las normas que regulan los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Control; asimismo, deberán sujetarse a las Directivas que para el manejo y administración de fondos apruebe PRODUCE.
7. Complementariamente a lo señalado anteriormente, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Artículo 64° “Principales Términos y Condiciones de Convenios Directivas de Encargos”, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 para el Año Fiscal 2007, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, cuyos literales se indican a continuación:

a) Los fondos que provengan de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios u otros administrados y canalizados a través de la DNTP son manejados exclusivamente en el Banco de la Nación, para cuyo efecto, en el caso de las Unidades Ejecutoras, la Unidad “Encargante” debe solicitar la apertura de una



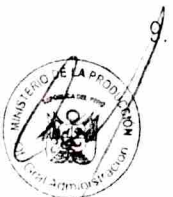
cuenta central de "Encargos" y de la(s) cuenta(s) bancaria(s) de reversión necesarias y, de ser pertinente, las cuentas corrientes específicas conforme a lo establecido en la presente Directiva.

- b) Las condiciones o requisitos de los actos administrativos propios de la ejecución del gasto que es materia del Encargo, en el marco de los procedimientos y plazos establecidos a través de la normatividad presupuestal y de tesorería vigente.
- c) Inmediatamente después de aprobado el crédito presupuestario a través del Calendario de Compromisos del período, la Unidad Ejecutora "Encargante" determina los conceptos y montos de las transferencias y realiza el Gasto Comprometido, Devengado y Girado en el mismo periodo y con la debida oportunidad, a fin de permitir que la "Encargada" registre en el SIAF-SP la información de sus operaciones.
- d) Los términos a que deben sujetarse las rendiciones de cuenta por parte de la "Encargada" respecto del cumplimiento de las actividades y proyectos encomendados, con indicación de la documentación e información sustentatoria correspondiente.
- e) Las rendiciones de cuenta documentadas del estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben realizarse cada 30 días.
- f) Los comprobantes de pago que sustenten la ejecución del gasto deben ser emitidos a nombre de la "Encargante".
- g) Las reversiones a que hubiera lugar por parte de las Unidades "Encargadas", producto de la recuperación de pagos indebidos y devoluciones, deben ser depositados directamente por ellas en la respectiva cuenta central de Encargos de la "Encargante", a través del SIAF-SP, mediante Papeleta de Depósitos (T-6), con indicación expresa del número de registro de la operación en el SIAF-SP, en virtud de la cual se afectó la ejecución del gasto para efectos de las remesas correspondientes.
- h) Se prohíbe a las Unidades "Encargadas" delegar en otras Unidades Ejecutoras, Unidades Operativas o Instituciones, la ejecución de los fondos recibidos en la modalidad de "Encargo".
- i) La Unidad Ejecutora 001174 Región Ucayali –Dirección Regional de la Producción de Ucayali deberá efectuar la ejecución presupuestal y financiera del presente Programa en todas las fases del proceso del gasto que se realizará a través del SIAF.
- j) El incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio especialmente lo señalado en el literal e), dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas.

8. Las reversiones a que hubiera lugar por parte de la Unidad Encargada por concepto de devolución por menor gasto deberán ser depositadas directamente por ella en la Cuenta Central de Encargos N° 0000-351539 a nombre de PRODUCE en su calidad de entidad "Encargante", mediante Papeleta de Depósitos (T-6), con indicación expresa del número de registro de la operación en el SIAF-SP en virtud de la cual se afectó la ejecución del gasto para efectos de las remesas correspondientes. Asimismo, deberán informar a la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción las devoluciones indicando el número de expediente generado en el SIAF, dentro de los 30 días de recibido el encargo, igualmente, deberá comunicar esta reversiones a la Dirección General de Acuicultura para conocimiento.

9. Los saldos no comprometidos por las Unidades Encargadas, deberán ser comunicados a la Oficina General de Administración de PRODUCE, dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente, precisando partidas específicas de gasto, el importe y el número de registro SIAF, asimismo deberá comunicarse a la Dirección General de Acuicultura para su evaluación y análisis.

10. En caso de no haberse ejecutado la remesa girada en su oportunidad al GORE UCAYALI, ésta solo podrá ser reprogramada mediante informe sustentatorio remitido



por la DIREPRO-Ucayali a la Dirección General de Acuicultura para su conformidad, con copia a la Oficina General de Planificación y Presupuesto; sujeta a la disponibilidad financiera y autorización de calendario de compromisos por parte de la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

11. Presentar el informe final de la ejecución del Proyecto al Despacho Viceministerial de Pesquería de PRODUCE, con copia a la Dirección General de Acuicultura y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto dentro de los (30) treinta días calendario, luego de finalizadas las actividades materia del Convenio.
12. El incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, sin perjuicio de la resolución del mismo.

### De la DIREPRO-Ucayali

1. Ejecutar las acciones técnicas y administrativas necesarias que conlleven al cumplimiento de las actividades descritas en la Cláusula Cuarta.
2. Emitir los informes mensuales de avance de ejecución de las acciones de acuerdo al cronograma de ejecución.
3. Brindar las facilidades para la ejecución de la supervisión por parte de PRODUCE.
4. Presentar al GORE UCAYALI y a la Dirección General de Acuicultura de PRODUCE, los informes mensuales de avance de la ejecución, así como al finalizar el Convenio; y cuando le sea requerido por PRODUCE.

### CLÁUSULA SEXTA: COSTO Y FINANCIAMIENTO

El costo de las actividades a desarrollar asciende a S/. 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Nuevos Soles), y será financiado con cargo al presupuesto aprobado al Pliego 038 Ministerio de la Producción para el presente año y conforme a lo señalado en el Anexo N° 02 (Programación de Gastos).

En concordancia a lo establecido por el numeral 26.2 del artículo 26° de la Ley N° 28411-Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, los actos administrativos y de administración que se derivan del presente Convenio, se supeditan en forma estricta al crédito presupuestario aprobado al Pliego 038 Ministerio de la Producción para el año Fiscal 2009; donde PRODUCE es la entidad "Encargante" y el GORE UCAYALI es la entidad "encargada"; por tanto la ejecución de las actividades materia del presente Convenio, se ajustan al monto asignado, quedando prohibido condicionar su ejecución a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en la presente cláusula.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2009.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN

Los términos y condiciones del presente Convenio en la parte técnica y presupuestal, podrán ser modificados acorde al desarrollo y evaluación mensual de las acciones programadas, en concordancia con las políticas y acciones de carácter técnico normativo que disponga PRODUCE, a través de la suscripción de la respectiva adenda.

Para tal, efecto, cualquiera de ellas pondrá en conocimiento de la otra, por escrito, tal intención, debiendo esta última manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de quince (15) días calendario que se computará desde el día siguiente de la recepción de la propuesta correspondiente. Trascurrido este plazo sin que exista respuesta expresa, se presumirá la tácita aceptación.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

Puede resolverse el presente Convenio por las siguientes causales:

1. Incumplimiento por cualquiera de las partes de las responsabilidades y obligaciones establecidas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, y destinar los recursos económicos asignados a fines distintos a los estipulados en el presente Convenio.
2. A solicitud de alguna de las partes, cursando comunicación escrita, con una anticipación no menor de 30 días calendarios.
3. Por mutuo acuerdo.

Al resolverse dicho Convenio por las causales indicadas, se procederá con la liquidación respectiva, debiendo el GORE UCAYALI liberar y extornar los fondos transferidos; el PRODUCE efectuará la supervisión del avance de metas ejecutadas hasta el momento de resolución del Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja respecto a la ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelto amistosamente por las partes y en caso de que no llegaran a un acuerdo satisfactorio, la o las materias en controversia serán resueltas mediante Arbitraje.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

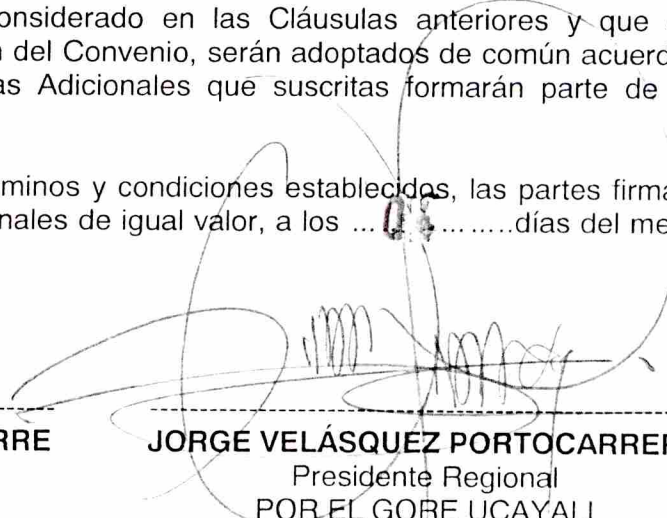
Toda comunicación entre las partes se entenderá validamente realizada siempre y cuando se efectúe en los domicilios consignados en la introducción del presente documento, sin perjuicio del empleo de otros medios de comunicación como el fax o el correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y recepción correspondiente.

### DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos que no se hayan considerado en las Cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mejor ejecución del Convenio, serán adoptados de común acuerdo por las partes y constarán en Cláusulas Adicionales que suscritas formarán parte de este instrumento.

En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidos, las partes firman el presente Convenio, en dos (02) originales de igual valor, a los ... 03 ... días del mes de ... Agosto ... del 2009.

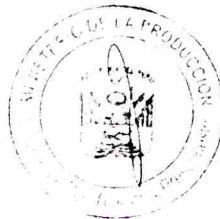
  
ALFONSO MIRANDA EYZAGUIRRE  
Viceministro de Pesquería  
POR PRODUCE

  
JORGE VELÁSQUEZ PORTOCARRERO  
Presidente Regional  
POR EL GORE UCAYALI

## METAS FISICAS

### ANEXO N° 01

1	Capacitación para acciones de repoblamiento.	Capacitación de 200 personas, para lo cual se realizarán cuatro (04) eventos de capacitación, entre cursos, charlas y seminarios; adquisición de materiales y equipos para la ejecución de actividades programadas; para efectuar acciones de repoblamiento en 02 cuerpos de agua (lagunas Zapote Pernambuco), con un total de 5,000 alevinos de peces amazónicos.
2	Asistencia técnica para el cultivo de especies nativas amazónicas.	Asistencia técnica para el cultivo de 20,000 alevinos de especies nativas amazónicas en 2 has. de espejo de agua, correspondiente a 06 unidades productivas; estimándose la adquisición de 9,151.50 Kg. de alimento balanceado, y una producción de pescado de 7,030.00 kg.
3	Consultorias	Se realizará 01 consultoría, para la formulación de un perfil del proyecto de inversión pública SNIP sobre "Desarrollo de la Piscicultura en la Provincia de Purús", y de ser el caso el expediente técnico respectivo.



# PROGRAMACION DE GASTOS

ANEXO N° 02

		ESPECIFICAS DE GASTO		TOTAL (S/.)	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
1	<b>CAPACITACION PARA ACCIONES DE REPOBLAMIENTO</b>			<b>3,585.00</b>	-	<b>3,285.00</b>	-	<b>300.00</b>	-
	2.3.27.11.99	SERVICIOS DIVERSOS		600.00		300.00		300.00	
	2.6.61.11	ANIMALES DE CRIA		575.00		575.00			
	2.3.199.1.99	OTROS BIENES		810.00		810.00			
	2.3.27.11.2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES		1,600.00		1,600.00			
2	<b>ASISTENCIA TECNICA PARA EL CULTIVO DE ESPECIES NATIVAS AMAZONICAS</b>			<b>76,415.00</b>	<b>24,825.90</b>	<b>21,927.00</b>	<b>10,503.50</b>	<b>10,570.25</b>	<b>8,588.35</b>
	2.3.21.21	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE		2,700.00	450.00		900.00	900.00	450.00
	2.3.21.22	VIATICOS Y ASIGNACIONES x COMISION DE SERVICIOS		2,300.00		1,150.00		1,150.00	
	2.3.27.11.99	SERVICIOS DIVERSOS		15,600.00	3,120.00	3,120.00	3,120.00	3,120.00	3,120.00
	2.3.199.1.99	OTROS BIENES		7,920.00	2,220.00	5,300.00	200.00	100.00	100.00
	2.6.32.31	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS		3,500.00	3,500.00				
	2.6.32.11	MAQUINAS Y EQUIPOS		916.90	916.90				
	2.3.22.3.99	OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION		240.00	48.00	48.00	48.00	48.00	48.00
	2.3.15.12	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		600.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00
	2.3.12.11	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS		180.00	180.00				
	2.6.61.11	ANIMALES DE CRIA		2,300.00	2,300.00				
	2.3.11.12	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO ANIMAL		20,858.10	1,575.00	3,933.00	5,899.50	4,916.25	4,534.35
	2.3.27.11.2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES		18,220.00	10,180.00	8,040.00			
	2.3.13.11	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		1,080.00	216.00	216.00	216.00	216.00	216.00
3	<b>CONSULTORIA</b>			<b>20,000.00</b>	<b>9,400.00</b>	<b>10,600.00</b>	-	-	-
	2.3.27.2.4	PERFILES DE INVERSION		20,000.00	9,400.00	10,600.00			
	<b>TOTAL</b>			<b>100,000.00</b>	<b>34,225.90</b>	<b>35,812.00</b>	<b>10,503.50</b>	<b>10,870.25</b>	<b>8,588.35</b>

